

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2025/10597 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvención para la mejora del Ciclo Integral del Agua 2025 (digitalización y bombas de lodos). Identificador BDNS: 854782.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854782>.

Primero. Beneficiarios.

Municipios de la Provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Segundo. Objeto.

Ante la grave situación en la que se encuentran determinadas infraestructuras hidráulicas, el objeto de esta subvención es la inversión y renovación de las mismas, así como la importancia que tiene la digitalización de las redes para la mejora del funcionamiento de estas infraestructuras. Además, vista la posibilidad de que se repitan acontecimientos como la pasada DANA, se incluye en esta subvención la compra de bombas para la retirada de lodos.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101, de fecha 29 de mayo de 2017 con sus posteriores modificaciones.

Cuarto. Financiación y cuantía.

El importe total disponible es de 1.500.000 €

La cantidad máxima subvencionable será de 25.000 € por entidad solicitante (IVA incluido). La entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre el importe máximo subvencionable que le corresponda.

Quinto. Plazo de presentación.

Será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Sexto. Pago de la subvención.

Se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85 % una vez se hayan baremado las solicitudes y publicado el acuerdo de concesión, excepto renuncia expresa.
- El 15 % restante se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto.

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los doce meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. Con carácter general y en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

València, 2 de septiembre de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

